



San Andrés Islas, Veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2023-00183-00
Demandante	BANCO BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN CARLOS VARGAS ALTAMAR
Auto de Interlocutorio No.	00584-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y luego de revisar el paginario, encuentra el Despacho que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84, 422 y ss del C.G.P.; y que el pagaré allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 709 y ss del Código de Comercio, se ejercerá con base en ellos la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. el Despacho libraré mandamiento de pago respecto del capital e interés moratorios solicitados, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original del pagaré base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

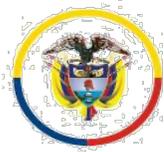
Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, se reconocerá personería jurídica a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, identificada con el Nit No. 830059718-5, cuyo objeto es la prestación de servicios jurídicos, representada legalmente por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.397.838; en el mismo sentido se reconocerá personería a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con C.C. No. 1.073.826.670 y tarjeta profesional No. 287.356 del C.S. de la J. como apoderada judicial principal, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder al conferido.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo de JUAN CARLOS VARGAS ALTAMAR, y a favor de BANCO BANCOLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré número 3480092410; CAPITAL INSOLUTO: la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/C (\$ 15.748.202), por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación.



2. Por el interés moratorio del saldo de capital insoluto, desde el día 03 de abril de 2023 y hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
3. Pagaré de fecha 16 de julio de 2021; CAPITAL INSOLUTO: la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C (\$ 7.942.232), por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación.
4. Por el interés moratorio del saldo de capital insoluto, desde el día 07 de marzo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
5. Al pago de las costas y agencias en derecho que se desprendan de la presente Litis coactiva.

PARAGRAFO. - PREVÉNGASE a la acreedora, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la parte ejecutada que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte deudora en forma personal, para lo cual el interesado deberá remitir las piezas procesales pertinentes, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consonancia con el artículo 291 y ss del C.G. P., en lo que le sea pertinente y por estado al ejecutante de conformidad con lo establecido en los artículos 295 y 296 *Ibídem*.

CUARTO: RECONÓZCASE personería jurídica a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, identificada con el Nit No. 830059718-5, cuyo objeto es la prestación de servicios jurídicos, representada legalmente por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.397.838; en el mismo sentido se reconocerá personería a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con C.C. No. 1.073.826.670 y tarjeta profesional No. 287.356 del C.S. de la J. como apoderada judicial principal, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder al conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

CARG

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fa107ad446624805c178a565b8d28c2963c34dcbe4192ab0dc38b980b43066**

Documento generado en 24/08/2023 11:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>